



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan los Premios Nacionales eTwinning 2026 dirigidos a profesorado de enseñanzas oficiales no universitarias

La Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030) establece como su primera prioridad estratégica aumentar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito de todos y todas en el ámbito de la educación y la formación, para lo que se hace imprescindible el dominio de capacidades básicas y competencias clave, así como el apoyo de un profesorado altamente cualificado, tal y como se recoge en la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Agenda de Capacidades Europea para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia», de julio de 2020.

En su desarrollo, se publican las Recomendaciones del Consejo sobre la mejora de la provisión de capacidades y competencias digitales en la educación y la formación, los factores facilitadores clave para el éxito de la educación y la formación digitales de 23 de noviembre de 2023 y la Recomendación del Consejo «Europa en movimiento»: oportunidades de movilidad para el aprendizaje para todos de 13 de mayo de 2024 en la que se apuesta por la creación de redes de docentes como eTwinning.

Asimismo, la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027» para adaptar la educación y la formación a la era digital ha reforzado la cooperación y los intercambios en educación digital a nivel de la Unión Europea favoreciendo la movilidad combinada del programa Erasmus+, establecido por el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021, mediante la introducción del aprendizaje virtual y un refuerzo de iniciativas de éxito entre centros educativos como eTwinning.

La Recomendación del Consejo de 28 de noviembre de 2022 sobre los caminos hacia el éxito escolar reconoce y valora la contribución fundamental del profesorado y de sus centros a través de iniciativas de prestigio en la profesión y en cooperación con las Agencias Nacionales Erasmus+ como el Premio Europeo a la Innovación Docente desde 2021. De igual forma, los Servicios Nacionales de Apoyo eTwinning financiados por el programa Erasmus+, en el caso español a través de la subvención EACEA CALL-ERASMUS-EDU-2025-ETWIN-NSO-IBA Project: 101260493 — eTwinning NSO Spain, incluyen entre sus funciones el reconocimiento a la excelencia en el desarrollo de proyectos eTwinning de docentes y sus centros educativos a través de premios eTwinning nacionales y europeos.

En este sentido, los artículos 89 y 90 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre establecen que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas podrá establecer premios y concursos destinados a alumnado, profesorado o centros educativos que reconozcan la labor didáctica y faciliten la difusión de experiencias de merecido reconocimiento por su esfuerzo y calidad. De igual forma, el artículo 102.3 de la citada Ley establece que las Administraciones educativas fomentarán programas de investigación e innovación impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros orientados a la mejora de la actividad docente.

En consecuencia, el artículo 3.2 d) del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes establece que el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado ejercerá entre sus funciones la creación de programas de práctica docente para facilitar el intercambio de experiencias y recursos entre el profesorado, tanto de ámbito nacional como internacional, entre los que se encuentra eTwinning.

C/ ALCALÁ 34
28014 MADRID
TEL.: 91 7018000





Por todo lo anterior, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de las atribuciones que me confiere el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (BOE de 20 de marzo),

DISPONGO:

Primero. Objeto y financiación.

1. Convocar los Premios Nacionales eTwinning 2026 a proyectos de colaboración escolar eTwinning del ámbito nacional.

El procedimiento para la concesión de estos premios se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

2. La dotación económica de los premios tendrá un importe máximo final de 49.740 euros con cargo a la partida presupuestaria 18.04.322L.489.03 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el año 2026. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, por tratarse de un expediente de gasto de tramitación anticipada, conforme determina el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrá participar en esta convocatoria docentes de centros públicos y privados que imparta enseñanzas oficiales no universitarias y haya recibido un sello de calidad nacional eTwinning en 2025.

2. Podrá participar en esta convocatoria docentes de centros públicos y privados que imparta enseñanzas oficiales no universitarias y que no hayan obtenido Premio Nacional eTwinning en las convocatorias de 2023, 2024 y 2025.

Tercero. Categorías

1. Se concederán 10 premios divididos en seis categorías conforme al Anexo I de la presente convocatoria.

2. Se deberá participar por una única categoría de etapa en las categorías 1, 2, 3, 4 o 5, establecidas en el Anexo I. En el caso de proyectos con participación de alumnado perteneciente a diferentes etapas, el solicitante tendrá que señalar una de las categorías de participación en el momento de realizar la solicitud.

3. Se podrá participar simultáneamente en la categoría de etapa marcada en la solicitud y en la categoría 6 (proyectos eTwinning y Erasmus +). Para poder optar a esta última, el proyecto debe llevar asociada una acción Erasmus +. En caso de resultar premiado en dos categorías primará la categoría 6. Esta prioridad se justifica por el carácter estratégico de los proyectos integrados en Erasmus+, conforme a las recomendaciones europeas sobre movilidad y cooperación educativa.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Se formalizará una única solicitud por proyecto presentado a premio para cualquiera de las categorías.

2. Aquel o aquella docente que presente la solicitud del proyecto a la convocatoria será considerado docente representante del proyecto a efectos administrativos y de comunicación con el Servicio Nacional de Apoyo eTwinning.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CSV : GEN-9ce8-c9dc-fb94-1b3b-1bde-78e7-0091-f010

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 28/11/2025 14:36 | Sin acción específica





3. En aquellos proyectos con participación de más de un docente, se deberá adjuntar el modelo de adhesión a la solicitud (Anexo II) cumplimentado y firmado digitalmente por cada uno de los docentes que, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado segundo, deseen optar a Premio Nacional por ese proyecto.

4. En aquellos proyectos que se presentan a la categoría 6 (proyectos eTwinning y Erasmus +) se deberá aportar documentación oficial acreditativa de la participación en dicha acción Erasmus + por parte de cada uno de los centros españoles incluidos en la solicitud.

5. Quienes, reuniendo los requisitos exigidos, deseen participar en esta convocatoria deberán formalizar su solicitud mediante el formulario que encontrarán en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, disponible en la dirección <https://sede.educacion.gob.es/portada.html>. Dicho formulario podrá ser localizado introduciendo el nombre de la convocatoria en la sección "buscar trámites". El acceso a la sede electrónica debe realizarse con certificado digital, o bien utilizando como identificador el DNI/NIE electrónico de la persona solicitante. Las instrucciones concretas del proceso de solicitud podrán consultarse igualmente en la [sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes](#).

6. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación estipulado, que permitirá obtener en el área personal el resguardo de solicitud, el cual deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, su presentación en el plazo y forma fijados. El formulario generado por la sede electrónica incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación del impreso oficial, manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida. Solo serán consideradas válidas aquellas solicitudes que estén presentadas, firmadas y registradas en el plazo y forma establecidos.

7. Según lo dispuesto en la Orden EFP/573/2022, de 17 de junio, por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en los procedimientos de convocatorias de eventos, premios, estancias y formación del profesorado, del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), la firma de la solicitud por la persona solicitante podrá ser efectuada con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. Se deben cumplimentar todos los campos de la solicitud siguiendo las instrucciones que se indican en cada apartado.

8. Cualquier renuncia, incidencia o consulta deberá dirigirse al Servicio Nacional de Apoyo eTwinning, a través del correo electrónico: asistencia@etwinning.es, incluyendo como asunto "Premios 2026" y el motivo de la comunicación.

9. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del primer día hábil tras la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. Concluido el plazo de presentación no se admitirá ninguna instancia de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 22.4 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar directamente, por vía telemática, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de modo que las solicitudes no deberán aportar dichas certificaciones.

Quinto. Derechos de la propiedad intelectual aplicables a los proyectos presentados a premio.

1. Todos los proyectos presentados deben ajustarse a los acuerdos europeos sobre licencias de uso y derechos de reproducción. Se podrán utilizar citas siempre que se detalle la fuente. Los dibujos, ilustraciones, películas, sonidos y otros objetos multimedia pueden ser utilizados solo si han sido elaborados por el centro educativo o similar, si el propietario ha permitido explícitamente su uso o se trata de recursos gratuitos con licencia *Creative Commons*.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CSV : GEN-9ce8-c9dc-fb94-1b3b-1bde-78e7-0091-f010

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 28/11/2025 14:36 | Sin acción específica





2. Los proyectos presentados a los premios nacionales eTwinning son propiedad del o de la docente o centro educativo. No obstante, la Comisión Europea y los Servicios Central y Nacionales de Apoyo eTwinning se reservan el derecho a utilizar libremente el material en la web u otros canales para propósitos educativos y de difusión desde la fecha de presentación de su candidatura a los premios.

El autor o autora será la persona responsable frente a terceros de cualquier reclamación que, en relación con la autoría de la obra, la legalidad en la adquisición de los materiales aportados y los derechos inherentes pudiera producirse, y sin perjuicio de la legitimación que, con independencia del titular cedente, asiste al cesionario (Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes), para perseguir las violaciones que afecten a las facultades que se hayan concedido.

Sexto. Órgano de instrucción y Comisión de Selección

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), al que se autoriza para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

2. Corresponde al órgano instructor, en las condiciones y términos previstos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictar las instrucciones y resoluciones que procedan para organizar el proceso y para su desarrollo, de acuerdo con la normativa establecida.

3. Para el estudio y valoración de los proyectos presentados, se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: Jefa de Área de Proyectos Internacionales y Experimentación del INTEF o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - 1 representante del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.
 - 1 representante de la Secretaría General de Formación Profesional.
 - 1 representante del SEPIE.
 - 1 representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa.
 - 4 representantes entre los representantes eTwinning de las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas.
 - 4 asesores o asesoras técnicas docentes del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning, de los que uno de ellos actuará como secretario o secretaria.

4. Las solicitudes admitidas de manera definitiva conforme a lo recogido en el apartado octavo 5, serán valoradas y examinadas por la comisión de selección en una única fase conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo de esta convocatoria.

La Comisión de Selección emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación. La Comisión de Selección podrá proponer declarar desierta una categoría en caso de que ningún proyecto alcance la puntuación mínima de 15 puntos. El resultado de la evaluación se recogerá en su acta correspondiente.

5. El informe de evaluación deberá incluir el resumen de solicitudes, la lista ordenada por puntuación de mayor a menor de los proyectos y la categoría del premio y el nombre de los docentes premiados.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CSV : GEN-9ce8-c9dc-fb94-1b3b-1bde-78e7-0091-f010

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 28/11/2025 14:36 | Sin acción específica





6. La concesión de los premios se realizará por Resolución de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial de conformidad con lo establecido en la Orden EFD/335/2025, de delegación de competencias, de 3 de abril (Boletín Oficial del Estado de 7 de abril), quien resolverá en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria. La resolución de concesión habrá de ser anterior a la celebración de los eventos a los que se refiere el apartado noveno y deberá incluir el NIF de las personas beneficiarias.

7. Si alguna de las invitaciones vinculadas a los premios otorgados a los proyectos galardonados en cada categoría quedara vacante y se realizará su reasignación conforme a lo determinado en el apartado noveno.5 de la convocatoria, dicha reasignación quedará reflejada en la propia resolución de concesión.

8. Esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición.

Séptimo. Criterios de valoración.

1. Los proyectos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, serán evaluados de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Anexo III sobre un máximo de 30 puntos.

2. Cada apartado podrá tener una puntuación máxima de 5 puntos y cada subapartado será valorado con 0, 0,5 o 1 punto conforme a los indicadores de valoración incluidos en el Anexo III.

3. Para la categoría 6, el máximo total será de 35 puntos al añadirse el criterio de calidad e impacto de proyectos eTwinning/Erasmus + (máximo 5 puntos).

4. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, este se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación global en cada uno de los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en ese orden. En el caso de la categoría 6, a efectos de resolver el empate, este se dirimirá atendiendo al siguiente orden de apartados: 7, 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

5. El proyecto debe contar con suficiente material público para que su calidad pueda ser apreciada sin necesidad de acceso a espacios restringidos y pueda ser mostrado como modelo de buena práctica.

En todo caso, y sin perjuicio de otras medidas de protección de datos de carácter personal, si se incluyera información personal del alumnado, esta deberá permanecer en un entorno de acceso restringido.

Octavo. Notificación, lista de personas admitidas y subsanaciones.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la lista provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas a la presente convocatoria, con indicación en cada caso de los motivos de exclusión.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la lista provisional, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se desestimarán su petición, previa resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 21.1 de la citada Ley.

3. Las alegaciones se tramitarán exclusivamente a través de la sede electrónica de este Ministerio, que los solicitantes han utilizado para su petición.

4. Las notificaciones se realizarán por el sistema de notificación por comparecencia electrónica, previsto en el artículo 41, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la dirección de correo electrónico que el usuario haya facilitado al cumplimentar la solicitud en la sede electrónica, surtiendo esta todos los efectos de notificación practicada a partir de la fecha de dicha publicación.

5. Transcurrido el plazo de subsanación, se hará pública en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la presente convocatoria de premios, con indicación en cada caso de los motivos de exclusión.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CSV : GEN-9ce8-c9dc-fb94-1b3b-1bde-78e7-0091-f010

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 28/11/2025 14:36 | Sin acción específica





Noveno. Premios.

1. A efectos de reconocimiento individual, se considerarán premiados todos aquellos docentes participantes en los proyectos seleccionados que hayan solicitado participar en la convocatoria, en calidad de docente representante o anexo.
2. Se concederán un total de 10 premios, considerados ayudas en especie, detallados en el Anexo I, cada uno de los cuales consistirá en:
 - Dos invitaciones individuales (máximo 20 invitaciones) a la Conferencia Anual Europea eTwinning 2026 que tendrá lugar en formato online.
 - Dos invitaciones individuales (máximo 20 invitaciones) a la ceremonia de entrega de premios y posterior actividad vinculada a proyectos educativos europeos que tendrá lugar en una localidad europea.
3. La distribución de estos premios entre los proyectos seleccionados se llevará a cabo siguiendo lo establecido en el apartado tercero de la presente convocatoria.
4. El importe individual de cada uno de los diez premios, considerados ayudas en especie, será de un máximo de 4.974 euros. Dicho importe incluirá los gastos asociados a las invitaciones a la ceremonia de entrega de premios (gastos de desplazamiento de ida y vuelta entre el lugar de origen y el lugar de celebración del evento y gastos de alojamiento), así como los gastos de desplazamiento, alojamiento e inscripción asociados a la actividad planteada en una localidad europea. El importe total supondrá una dotación máxima de 49.740 euros.
5. En caso de que alguna de las invitaciones vinculadas a los premios otorgados a los proyectos galardonados en cada categoría quedara vacante, esta podrá ser reasignada a otro docente participante en un proyecto también premiado. La reasignación se realizará siguiendo el siguiente orden de prelación, hasta agotar las invitaciones disponibles:
 1. Docente o docentes del proyecto premiado en la misma categoría de la que se derivan las invitaciones vacantes, si lo hubiese.
 2. Docente o docentes del proyecto premiado con mayor puntuación en la categoría inmediatamente superior, según el orden establecido en el Anexo I. A efectos de orden sucesivo, se entenderá la categoría 1 como siguiente a la categoría 6.
 3. En caso de persistir vacantes, podrán asignarse a docentes de proyectos premiados con mayor puntuación en cualquier otra categoría superior, siguiendo el orden sucesivo establecido en el apartado noveno.5.2.
 4. En caso de empate en la puntuación entre proyectos de una misma categoría, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el apartado 7.4 de esta convocatoria.

Décimo. Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Undécimo. Entrada en vigor.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CSV : GEN-9ce8-c9dc-fb94-1b3b-1bde-78e7-0091-f010

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 28/11/2025 14:36 | Sin acción específica





La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado». Se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y con el apartado cuatro de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, («BOE» núm. 113, de 12 de mayo de 2005), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

El Secretario de Estado de Educación,

Abelardo de la Rosa Díaz

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9ce8-c9dc-fb94-1b3b-1bde-78e7-0091-f010 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CSV : GEN-9ce8-c9dc-fb94-1b3b-1bde-78e7-0091-f010

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 28/11/2025 14:36 | Sin acción específica





ANEXO I

Categorías de Premios eTwinning 2026		
Categoría	Perfil del alumnado	N.º de premios
1	Proyectos con alumnado implicado de Educación Infantil	2
2	Proyectos con alumnado implicado de Primaria o Educación Especial	2
3	Proyectos con alumnado implicado de ESO	2
4	Proyectos con alumnado implicado de Bachillerato y Enseñanzas de Régimen Especial	2
5	Proyectos con alumnado implicado de FP	1
6	Proyectos con participación en eTwinning y Erasmus +.	1





ANEXO II
Modelo de adhesión a la solicitud del proyecto

D^a/D^o _____, con D.N.I. _____, docente en activo en el centro _____, hace constar su adhesión a la solicitud de participación en la convocatoria de Premios Nacionales eTwinning 2026 por el proyecto _____, representado por el docente _____.

FIRMA Y FECHA





ANEXO III
Criterios de valoración

Criterio de valoración 1. Colaboración entre centros escolares participantes			Máximo 5 puntos
Subcriterio	0	0,5	1
1.1	No se plantean estrategias de coordinación entre los docentes.	Se plantean estrategias de coordinación entre los docentes y hay un plan de trabajo compartido donde se describe con claridad la distribución del trabajo entre el solicitante y los socios.	Se plantean estrategias de coordinación entre los docentes y hay un plan de trabajo compartido donde se describe con claridad la distribución del trabajo entre el solicitante y los socios y se incluye temporalización de actividades.
1.2	Las actividades colaborativas se limitan a la comunicación y recepción de la información.	Las actividades colaborativas van más allá de la comunicación: los socios no son solo receptores de información, también son miembros del equipo, coautores y cocreadores, quedando así evidenciado en el TwinSpace con intervenciones como la creación de páginas, carpetas en materiales del centro educativo, intervenciones en el diario de proyecto, etc.	Las actividades colaborativas van más allá de la comunicación: los socios no son solo receptores de información, también son miembros del equipo, coautores y cocreadores, quedando así evidenciado en el TwinSpace con intervenciones como la creación de páginas, carpetas en materiales del centro educativo, intervenciones en el diario de proyecto, etc. y en las herramientas externas utilizadas.
1.3	No se proponen actividades que requieran la contribución de todos los estudiantes socios.	Se proponen una variedad de actividades en las que se necesita la contribución de todos los estudiantes socios.	Se proponen una variedad de actividades en las que se necesita la contribución de todos los estudiantes socios, organizados en equipos de nacionalidad mixta y se evidencia así en el TwinSpace.
1.4	Las actividades colaborativas no se han organizado de acuerdo con los objetivos del proyecto.	Las actividades colaborativas se organizan de acuerdo con los objetivos del proyecto.	Las actividades colaborativas se organizan de acuerdo con los objetivos del proyecto y los productos finales del alumnado están disponibles para que todos los demás lo vean.
1.5	No se ponen a disposición del alumnado herramientas colaborativas para que acceda a los espacios de trabajo.	Se ponen a disposición del alumnado herramientas para que accedan a los espacios de trabajo, interactúen y trabajen de forma colaborativa.	Se ponen a disposición del alumnado herramientas para que accedan a los espacios de trabajo, interactúen y trabajen de forma colaborativa. El nivel de intervención por parte del profesorado es conforme a la edad y capacidades del

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES





			alumnado y apropiado para promover su colaboración.
Criterio de valoración 2. Uso de la tecnología			Máximo 5 puntos
Subcriterio	0	0,5	1
2.1	Los objetivos pedagógicos del proyecto no integran una variedad de tecnologías digitales para garantizar su consecución	Los objetivos pedagógicos del proyecto integran una variedad de tecnologías digitales para garantizar su consecución.	Los objetivos pedagógicos del proyecto integran una variedad de tecnologías digitales para garantizar su consecución, primando el uso de herramientas propias del TwinSpace por parte de los miembros del proyecto.
2.2	La tecnología no facilita la interacción y colaboración real entre los socios y socias del proyecto.	La tecnología facilita la interacción y colaboración real entre los socios y socias del proyecto.	La tecnología facilita la interacción y colaboración real entre los socios y socias del proyecto, así como la creación de contenidos conformes a los objetivos del proyecto.
2.3	No todos los participantes tienen acceso al TwinSpace	Todos los participantes tienen acceso al TwinSpace (con una intervención adecuada por parte de los docentes y alumnado). Los diferentes apartados se utilizan de manera eficiente y están organizados de tal manera que el proyecto sea fácil de seguir.	Todos los participantes tienen acceso al TwinSpace (con una intervención adecuada por parte de los docentes y alumnado). Los diferentes apartados se utilizan de manera eficiente y están organizados de tal manera que el proyecto sea fácil de seguir. Además, hay una correcta gestión de los diferentes perfiles de usuarios (alumnado, administradores, invitados e invitadas, etc.).
2.4	El alumnado no dispone de tutoriales y guías adaptadas a su etapa educativa.	El alumnado dispone de tutoriales y guías adaptadas a su etapa educativa para ayudarle a conocer mejor las herramientas y ser más autónomos cuando las utilizan.	El alumnado dispone de tutoriales y guías conforme a su etapa educativa para ayudarle a conocer mejor las herramientas y ser más autónomos cuando las utilizan y se han clasificado para facilitar su selección.
2.5	No se tienen en cuenta cuestiones relacionadas con la privacidad y la seguridad	Se tienen en cuenta todas las cuestiones relacionadas con la privacidad y la seguridad.	Se tienen en cuenta todas las cuestiones relacionadas con la privacidad y la seguridad, y los socios y socias utilizan materiales y recursos libres de derechos de autor.
Criterio de valoración 3. Innovación pedagógica			Máximo 5 puntos
Subcriterio	0	0,5	1
3.1	Los objetivos no están claramente definidos.	Los objetivos están claramente definidos.	Los objetivos están claramente definidos y son específicos, medibles, alcanzables y realistas.





3.2	No se planifican ni se utilizan diversos métodos pedagógicos.	Se planifica el uso de diversos métodos pedagógicos durante el proyecto para que el alumnado consiga los objetivos propuestos.	Se utilizan diversos métodos pedagógicos durante el proyecto para que el alumnado consiga los objetivos propuestos y se documenta la reflexión acerca de su implementación en un documento o sección del TwinSpace.
3.3	El proyecto no se ha adaptado al contexto, edad y capacidad del alumnado.	Se fomenta que el alumnado sea creativo, responsable, autónomo e involucrado en la toma de decisiones, teniendo en cuenta el contexto, la edad y la capacidad del mismo.	Los productos finales del proyecto reflejan que se ha fomentado que el alumnado sea creativo, responsable, autónomo e involucrado en la toma de decisiones, teniendo en cuenta el contexto, la edad y la capacidad del mismo.
3.4	No se diseñan actividades interrelacionadas que conduzcan a productos finales estructurados y desarrollados por el alumnado.	Se diseñan actividades interrelacionadas que conducen a productos finales estructurados y desarrollados por el alumnado.	Se diseñan y desarrollan actividades interrelacionadas que conducen a productos finales estructurados y desarrollados por el alumnado, habiéndose realizado de manera conjunta, sin autoría individual.
3.5	El proyecto no es innovador.	El proyecto destaca por un enfoque innovador que se refleja en una diversidad de metodologías y propuestas pedagógicas.	El proyecto destaca por un enfoque y desarrollo innovador que se refleja en una diversidad de metodologías y propuestas pedagógicas que fomentan el pensamiento divergente y la exploración de soluciones alternativas.
Criterio de valoración 4. Integración curricular			Máximo 5 puntos
Subcriterio	0	0,5	1
4.1	El trabajo del proyecto no se basa en el currículo.	El trabajo del proyecto se basa en el currículo.	El trabajo del proyecto se basa en el currículo y las programaciones didácticas de las materias/áreas implicadas.
4.2	El proyecto no se contempla como parte del plan general de centro.	El proyecto se contempla como parte del plan general de centro (PGA o equivalente) y/aula.	El proyecto se contempla como parte del plan general de centro (PGA o equivalente) y/aula, que está accesible a través de enlace o documento en el TwinSpace.
4.3	El alumnado no realiza una gran parte del trabajo durante la jornada escolar.	El alumnado realiza una gran parte del trabajo durante la jornada escolar.	El alumnado realiza una gran parte del trabajo durante la jornada escolar y se detalla la carga horaria dedicada al proyecto en el TwinSpace.
4.4	El proyecto no integra diferentes materias / áreas.	El proyecto integra diferentes materias / áreas. Este enfoque	El proyecto integra diferentes materias / áreas. Este enfoque multidisciplinar se





		multidisciplinar se refleja en la descripción de contenidos y objetivos.	refleja en la descripción de contenidos y objetivos, así como en el diseño de las actividades y productos finales.
4.5	No se potencia el desarrollo de las competencias clave del alumnado	Se potencia el desarrollo de las competencias clave y específicas del alumnado.	Se potencia el desarrollo de las competencias clave y específicas del alumnado y existe una relación clara y detallada entre estas y los objetivos del proyecto.
Criterio de valoración 5. Resultados, Impacto y Documentación			Máximo 5 puntos
Subcriterio	0	0,5	1
5.1	El proyecto no fue diseñado de tal manera que permite alcanzar los objetivos planteados.	El proyecto fue diseñado de tal manera que permite alcanzar los objetivos planteados.	El proyecto fue diseñado de tal manera que permite alcanzar los objetivos planteados, lo que queda reflejado en el documento o sección del TwinSpace en la que se describe la planificación del mismo.
5.2	No se documentan los resultados ni el impacto del proyecto.	Se documentan los resultados del proyecto con evidencias cuantitativas y cualitativas.	Se documentan los resultados y el impacto del proyecto con evidencias cuantitativas y cualitativas.
5.3	No se documentan resultados tangibles del proyecto.	Se documentan los resultados tangibles, proporcionando enlaces a la documentación de planificación.	Se documentan los resultados tangibles, proporcionando enlaces a la documentación de planificación, progreso y resultados más destacados del proyecto.
5.4	Se realiza difusión del proyecto.	Se realiza difusión dentro y fuera del centro escolar empleando la página web y espacios del centro.	Se realiza difusión dentro y fuera del centro escolar empleando la página web y espacios del centro y a través de medios de comunicación y redes sociales.
5.5	El proyecto no incluye una evaluación común para todos los socios.	El proyecto incluye una evaluación común para todos los socios.	El proyecto incluye una evaluación común para todos los socios. Presenta evidencias de una evaluación formativa, cuyo análisis refleja el impacto del proyecto en las destrezas y aprendizajes de todos sus participantes, incluyendo análisis, impacto, reflexión y propuestas de mejora.
Criterio de valoración 6. Visibilidad del proyecto			Máximo 5 puntos
Subcriterio	0	0,5	1
6.1	El proyecto no cuenta con material público para que su	El proyecto cuenta con material público de alguna de sus fases (ideación,	El proyecto cuenta con material público de cada una de sus fases, lo que permite la





	calidad pueda ser apreciada.	preparación, implementación o difusión) permitiendo una visión parcial de su calidad y desarrollo, sin necesidad de acceso a espacios restringidos.	apreciación global de su calidad y desarrollo, sin necesidad de acceder a espacios restringidos.
6.2	Los contenidos y espacios públicos no respetan la normativa de protección de datos.	Los contenidos y espacios públicos respetan la normativa de protección de datos de carácter personal.	Los contenidos y espacios públicos respetan la normativa de protección de datos de carácter personal. Además, este aspecto de aborda en el proyecto con el alumnado.
6.3	Los productos finales no son públicos.	Los productos finales públicos dan una visión precisa del desarrollo del proyecto.	Los productos finales públicos dan una visión precisa del desarrollo del proyecto, son transferibles y sostenibles más allá del proyecto.
6.4	No se hacen públicos el análisis ni las reflexiones sobre los resultados de la evaluación del proyecto.	Se hacen públicos el análisis y las reflexiones sobre los resultados de la evaluación del proyecto.	Se hacen públicos el análisis y las reflexiones sobre los resultados de la evaluación del proyecto, que incluyen propuestas de mejora para futuros proyectos.
6.5	El proyecto no constituye una buena práctica.	El proyecto puede mostrarse como buena práctica para inspirar a otros docentes.	El proyecto puede mostrarse como buena práctica para inspirar a otros docentes y servir de modelo transferible a otros contextos. (escalabilidad, replicabilidad, sostenibilidad...)
Criterio de valoración 7. Calidad e impacto de proyectos eTwinning/Erasmus + (Categoría 6)			Máximo 5 puntos
Subcriterio	0	0,5	1
7.1	No se evidencia documentación de preparación conjunta ni uso del TwinSpace antes de la movilidad. No hay indicios claros de vinculación con Erasmus+.	Hay cierta documentación de preparación, pero limitada o poco visible. Se identifica el proyecto Erasmus+, aunque sin integración clara en la acción eTwinning ni en la estructura del TwinSpace.	Se observa una documentación de preparación sólida y planificada en el TwinSpace. La estructura del proyecto refleja claramente su relación con Erasmus+ y está integrada en la planificación general.
7.2	El TwinSpace se emplea solo como repositorio de materiales.	El TwinSpace se usa de forma esporádica o solamente fuera de la movilidad, sin un enfoque colaborativo. Se publican materiales, pero sin interacción significativa.	El TwinSpace se utiliza activamente como espacio de trabajo y colaboración incluso durante la movilidad física. Se refleja la integración de los objetivos eTwinning y Erasmus+.
7.3	No se muestran productos digitales colaborativos tras la movilidad.	Se presentan productos digitales finales, pero con escasa colaboración o aportes de ambas partes.	Se desarrolla un trabajo colaborativo posterior en el TwinSpace, mostrando productos digitales





			colaborativos finales con aportaciones conjuntas de todos los socios.
7.4	No hay evidencia de relación entre la movilidad Erasmus+ y el desarrollo del proyecto eTwinning. La movilidad se percibe como una actividad independiente.	Se observa cierta conexión, pero superficial o no sostenida. La movilidad ha tenido algún efecto positivo, aunque no se refleja de forma clara en el TwinSpace ni en las dinámicas del proyecto.	La movilidad ha sido claramente beneficiosa para eTwinning: se integra pedagógicamente en el proyecto, ha generado nuevas dinámicas colaborativas y se evidencia un impacto real, documentado y difundido en el TwinSpace y otros canales.
7.5	El proyecto no ha tenido un impacto visible en la estrategia del centro. No se evidencia difusión, implicación del claustro ni continuidad Erasmus+.	El proyecto ha tenido visibilidad identificado como iniciativa eTwinning y Erasmus +, pero su impacto (informes, difusión, etc.) se limita al centro.	El proyecto ha generado un impacto claro, estructural y sostenido (informes, difusión, etc.). Impulsa la internacionalización, promueve la colaboración docente y contribuye a la sostenibilidad e identidad europea del centro. Sus acciones trascienden el centro, extendiéndose a la comunidad educativa, a otros centros o redes educativas.

